

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 13 DE MAYO DEL 2021

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las diez horas del día jueves trece de mayo de dos mil veintiuno, a través de la plataforma electrónica Zoom, se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas en su calidad de Presidente, Magistrada Claudia Carrillo Gasca y el Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muy buenos días a todas y a todos, buenos días señora Magistrada, buenos días señor Magistrado, señor Secretario General de Acuerdos, damos inicio a la Sesión de Pleno no presencial del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

Por favor señor Secretario proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente sesión no presencial, a través de la plataforma electrónica Zoom. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Buenos días Magistrado Presidente le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y el Acuerdo General de Pleno de fecha 14 de abril del año 2020, la Señora Magistrada y los Señores Magistrados que integran el Pleno se encuentran visibles y conectados a la plataforma zoom, a la que fueron previamente convocados, por lo que existe quórum legal para la realización de esta sesión no presencial. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente sesión, proceda señor Secretario a dar cuenta de los asuntos a tratar en esta Sesión de Pleno. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente, le informo que en la presente Sesión, se atenderán 5 asuntos, correspondientes a 5 Procedimientos Especiales Sancionadores con las claves de identificación PES/016/2021, PES/018/2021, PES/019/2021, PES/020/2021 y PES/021/2021, cuyos nombres de los denunciantes y denunciados se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias, en atención a los asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente a la Licenciada Estefanía Carolina Caballero Vanegas, abrir su micrófono y dar cuenta con el proyecto de resolución del expediente PES 19 de este año, que fue turnado para su resolución a la Ponencia a cargo del señor Magistrado Sergio Avilés Demeneghi. -----

SECRETARIA AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADA ESTEFANÍA

CAROLINA CABALLERO VANEGAS: Con su autorización Magistrado Presidente, magistrado y magistrada. -----

A continuación, se pone a su consideración el Procedimiento Especial Sancionador 19 del año en curso, promovido por el PRD en contra de Luis Pablo Bustamante Beltrán y el PVEM; por la supuesta comisión de actos anticipados de campaña, derivados de una publicación en la red social Facebook. -----

En el proyecto se propone declarar la inexistencia de las infracciones atribuidas a los denunciados, en razón de que no se acreditó el elemento subjetivo de los actos anticipados de campaña, ya que del contenido de la publicación denunciada, no se advierte, en ninguna de sus partes, de manera textual o implícita, que el denunciado haya realizado actos con la finalidad de posicionar su imagen, ni que de forma manifiesta, abierta y sin ambigüedad, tenga por objeto llamar al voto en favor o en contra de una persona o partido, o publicitar plataformas electorales o bien, posicionar a alguien con el fin de que obtenga una candidatura, ya que del material probatorio valorado, no existe elemento de convicción que así lo demuestre. ----- En consecuencia, no se acredita que existan elementos materiales o jurídicos que permitan a este Tribunal determinar que los denunciados hayan incurrido en alguna falta o cometido alguna violación a la materia electoral, tal y como se precisa en la sentencia. -----

Es la cuenta Señores Magistrados. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias compañera, queda a consideración de la señora Magistrada y señor Magistrado el proyecto de cuenta, por si desean hacer observaciones. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: ¿Ninguna? Si no hay intervenciones muchas gracias a ambos, señor Secretario General por favor tome usted la votación. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrado. Magistrado Sergio Áviles Demeneghi. -----

MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI: A favor de la propuesta presentada por la Ponencia a mi cargo. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor del proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrada. Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: También a favor del proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia del Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Vista la aprobación del proyecto, en el expediente PES/019/2021, se resuelve lo siguiente: -----

ÚNICO. Se declara la inexistencia de las conductas denunciadas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Continuando con lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente al Licenciado Erick Alejandro Villanueva Ramírez, abrir su micrófono y dar cuenta con el proyecto de resolución



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

del expediente PES 20 de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a cargo de la señora Magistrada Claudia Carrillo Gasca.

SECRETARIO AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADO ERICK ALEJANDRO VILLANUEVA RAMÍREZ: Con su autorización Magistrado Presidente, Señora y Señor Magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de resolución relativo al Procedimiento Especial Sancionador registrado con el número PES/020/2021, en el cual el Partido Revolucionario Institucional (PRI) denuncia al partido Morena, por supuestos actos indebidos de proselitismo electoral, en vinculación o coordinación con la autoridad municipal del Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.

En el proyecto se propone declarar la inexistencia el acto denunciado y en consecuencia, de infracción alguna atribuida al partido político Morena por la transgresión a la normativa constitucional y/o legal en materia electoral, por las razones siguientes:

De las constancias que obran en el expediente, esta ponencia llegó a la conclusión que no hubo elementos que acreditaran la existencia de los actos denunciados por el PRI, consistente en que militantes y/o simpatizantes de Morena, estuvieran haciendo actos de proselitismo en colaboración o como enlace del gobierno municipal, o que la autoridad municipal estuviera consintiendo los actos de proselitismo a favor de Morena.

Sin embargo, lo que sí quedó de manifiesto, es que se llevó a cabo por parte de la autoridad municipal, la distribución de agua en la comunidad de Chanah, Veracruz, en fecha veintiséis de marzo; así como también, que dicho acto estuvo a cargo de empleados municipales de la Coordinación de Bomberos Municipal, y los cuales en ningún momento se advierte hubieran manifestado que tal apoyo surgiera del partido Morena o de algún otro.

Así como, que de las pruebas tampoco se desprende que militantes y/o simpatizantes de Morena, hubieran estado a cargo de la distribución del líquido por indicaciones partidistas.

En razón de lo anterior, es que se propone declarar la inexistencia del acto.
Es cuánto.

MAGISTRADO PRESIDENTE: Nuevamente queda a consideración de la señora Magistrada y señor Magistrado el proyecto de cuenta, por si desean hacer observaciones.

MAGISTRADO PRESIDENTE: ¿Ninguna? Muchas gracias a ambos, tome usted por favor la votación señor Secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrado Presidente. Magistrado Sergio Áviles Demeneghi.

MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI: A favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca.

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrada. Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas.

MAGISTRADO PRESIDENTE: En el mismo sentido.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado, le informo que el

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias, vista la aprobación del proyecto, en el expediente PES/020/2021 se resuelve lo siguiente: ----- ÚNICO. Se declara la inexistencia del acto denunciado y en consecuencia, de infracción alguna atribuida al partido político Morena por la transgresión a la normativa constitucional y/o legal en materia electoral. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Continuando con lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente a la Licenciada María Sarahit Olivos Gómez, abrir su micrófono y dar cuenta con los proyectos de resolución de los expedientes PES 16, 18 y 21, de este año, que fueran turnados para su resolución a la Ponencia a mi cargo. -----

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADA MARÍA SARAHIT OLIVOS GÓMEZ: Con su autorización Magistrado Presidente, señora Magistrada y señor Magistrado. -----

A continuación, se ponen a su consideración los proyectos de resolución relativos a los Procedimientos Especiales Sancionadores 16, 18 y 21 del presente año. -----

En el PES 16, el PVEM, denuncia a Roxana Lili Campos Miranda, en su calidad de candidata a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Solidaridad y a la Coalición "Va por Quintana Roo" a través de la figura culpa in vigilando, por supuestos actos de campaña en la 5ta. Avenida de Playa del Carmen, que a su juicio contravienen la normatividad electoral por ser una zona turística, lo que vulnera el artículo 291 de la Ley de Instituciones. -----

Por cuanto al PES 18, el PAN denuncia a Luis Gamero Barranco, en su calidad de candidato a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Othón P. Blanco y mediante la figura culpa in vigilando a MORENA, por presuntas infracciones a la normativa electoral, consistentes en la colocación de propaganda electoral en elementos de equipamiento urbano. -----

Finalmente, se pone a su consideración el PES 21, en donde el PVEM denuncia al ciudadano Manuel Tirso Esquivel Ávila, candidato a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Puerto Morelos, postulado por el partido político Fuerza por México, mediante la figura culpa in vigilando, por la colocación de propaganda en un lugar turístico. -----

En los proyectos de cuenta, la ponencia propone declarar la INEXISTENCIA de las conductas atribuidas a los denunciados, en razón de que de las probanzas que obran en los expedientes, no se desprende elemento alguno, ni circunstancia de modo, tiempo o lugar que materialice las conductas denunciadas y permitan a este Tribunal determinar que la candidata y candidato, así como el partido político o coalición que los postulan, hayan incurrido en alguna falta o cometido alguna violación a la materia electoral. -----

Es la cuenta magistrados. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias compañera, una vez más queda a consideración del Honorable Pleno los tres proyectos propuestos por si tienen observaciones. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

MAGISTRADO PRESIDENTE: ¿Ninguna? -----
MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: Ninguna de mi parte. -----
MAGISTRADO PRESIDENTE: Gracias señora Magistrada, si no hay intervenciones, ¿ninguna? -----
MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI: No, ninguna. -----
MAGISTRADO PRESIDENTE: Gracias señor Magistrado, entonces si no hay intervenciones, señor Secretario por favor tome usted la votación. -----
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que si Magistrado Presidente. Magistrado Sergio Áviles Demeneghi. -----
MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI: A favor de las tres propuestas presentadas por el Magistrado Víctor Vivas. -----
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----
MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor de los proyectos. -----
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrada. Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas. -----
MAGISTRADO PRESIDENTE: Con la cuenta en los tres proyectos. -----
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado Presidente, le informo que los proyectos de resolución puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a su cargo han sido aprobados por UNANIMIDAD DE VOTOS. -----
MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias, vista la aprobación de los proyectos, se resuelve lo siguiente: -----
En el expediente PES/016/2021: -----
ÚNICO. Se declara inexistente la conducta atribuida a la ciudadana Roxana Lili Campos Miranda, así como a la coalición "Va por Quintana Roo, por las razones expuestas en la presente resolución. -----
En el expediente PES/018/2021: -----
ÚNICO. Es inexistente la violación objeto de la denuncia atribuida al ciudadano Luis Gamero Barranco y al partido político Morena consistente en la colocación de propaganda electoral en elementos de equipamiento urbano. -----
En el expediente PES/021/2021: -----
ÚNICO. Se declara inexistente la conducta atribuida al ciudadano Manuel Tirso Esquivel Ávila, así como al partido político Fuerza por México, a través de la figura culpa in vigilando, consistente en la colocación de propaganda electoral en zona turística. -----
MAGISTRADO PRESIDENTE: Señor Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en los asuntos atendidos en la presente Sesión de Pleno no presencial, con copia certificada de las sentencias proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----
MAGISTRADO PRESIDENTE: Siendo todos los asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno no presencial, siendo las diez horas con dieciocho minutos, del día en que se inicia, es cuanto señora Magistrada, es cuanto

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

señor Magistrado, señor Secretario General de Acuerdos y público que amablemente nos acompañó, que tengan todos y todas un extraordinario día. - - -

MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI: Gracias, muy buenos días a todas y a todos. - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE

VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS

MAGISTRADA

CLAUDIA CARRILLO GASCA

MAGISTRADO

SERGIO AVILES DEMENEGHI

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE